



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

A las y los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción VIII, incisos d) y e), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey; y 11 del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis la documentación relativa a la solicitud para la aprobación de la **RESTRICCIÓN TEMPORAL DE ACCESO A LA VÍA PÚBLICA, DE FORMA PARCIAL, DE LAS CALLES RINCÓN DE LAS CUMBRES, RINCÓN DE LAS MITRAS Y RINCÓN DE LA CIMA, TODAS ELLAS EN SU CRUCE CON LA AVENIDA JUAN DE AYOLAS; Y DE LA CALLE LOS NOGALES EN SU CRUCE CON LA CALLE NOGAL, DE LA COLONIA RINCÓN DE LAS CUMBRES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. - Que mediante oficio No. SIGA-DPC/447/2022, la Mtra. Laura de los Santos García, Directora de Participación Ciudadana de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, remitió a la coordinadora de la Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Monterrey, el expediente respecto a la solicitud de Restricción Temporal de Acceso a la Vía Pública, de forma Parcial, de las calles Rincón de las Cumbres, Rincón de las Mitras y Rincón de la Cima, todas ellas en su cruce con la Avenida Juan de Ayolas; y de la calle Los Nogales en su cruce con la calle Nogal, de la Colonia Rincón de las Cumbres, del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el que se propone la **APROBACIÓN** de la autorización de la restricción en mención, solicitando que se analizara la totalidad del expediente, a efecto de que se elabore el dictamen correspondiente y sea sometido a consideración del Ayuntamiento de Monterrey.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que esta Comisión de Participación Ciudadana cuenta con facultades para conocer del presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción VIII, incisos d) y e), y 27 del Reglamento Interior del

Dictamen respecto a la Restricción Temporal de Acceso a la Vía Pública, de forma Parcial de las calles Rincón de las Cumbres, Rincón de las Mitras y Rincón de la Cima, todas ellas en su cruce con la Avenida Juan de Ayolas; y de la calle Los Nogales en su cruce con la calle Nogal, de la Colonia Rincón de las Cumbres del Municipio de Monterrey, Nuevo León



Ayuntamiento de Monterrey; y 11 del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 3, primer párrafo, del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que se entiende por «Restricción Temporal de Acceso a la Vía Pública» a cualquier procedimiento, mecanismo, o control de acceso a un fraccionamiento o zona habitacional, de naturaleza estrictamente temporal, que puede ser autorizada por el Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, en términos de lo dispuesto en la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León y el presente ordenamiento, y cuya finalidad es coadyuvar con la salvaguarda de la integridad física o patrimonial de los ciudadanos regiomontanos.

TERCERO. Que según el artículo 3, segundo párrafo, inciso a), del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, la restricción temporal de la vía pública puede ser, entre otra, total, que es aquel que comprende el cierre completo de la vialidad (incluida la superficie de rodamiento y banquetas) por medio de uno o varios dispositivos semifijos, los cuales deberán contar con un mecanismo que permita la circulación en caso de contingencia, para la prestación de servicios y de acceso a cualquier autoridad municipal, estatal y/o federal y vehículos oficiales.

CUARTO. Que el artículo 5 del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que los ciudadanos del Municipio, por conducto de la Dirección de Participación Ciudadana, instancia encargada de formar el expediente respectivo, podrán solicitar la restricción temporal de acceso a una vía pública determinada, por considerar que se encuentra en riesgo la integridad física o patrimonial de los vecinos del fraccionamiento o zona habitacional en la que residen, debiendo cumplir con los requisitos enumerados en el artículo 6 del mismo Reglamento.

QUINTO. Que el artículo 6 del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece los requisitos que deberán ser acompañados a la solicitud de Restricción Temporal de Acceso a la Vía Pública.

Por lo que, en relación con el Antecedente, se advierte en la integración del expediente remitido por la Dirección de Participación Ciudadana que conforma la solicitud de los vecinos de la Colonia Rincón de las Cumbres del Municipio de Monterrey, Nuevo León,, las documentales siguientes:

Dictamen respecto a la Restricción Temporal de Acceso a la Vía Pública, de forma Parcial de las calles Rincón de las Cumbres, Rincón de las Mitras y Rincón de la Cima, todas ellas en su cruce con la Avenida Juan de Ayolas; y de la calle Los Nogales en su cruce con la calle Nogal, de la Colonia Rincón de las Cumbres del Municipio de Monterrey, Nuevo León



I.- Escrito con anexo de fecha del 23 de noviembre del 2022 dos mil veintidós, suscrito por el C. Marco Antonio Silva Amezcua, en el que comparece en su carácter de representante común de la Junta de Vecinos de la Colonia Rincón de las Cumbres del Municipio de Monterrey, Nuevo León, dirigido a la Mtra. Laura Cecilia de los Santos García, Directora de Participación Ciudadana de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, mediante el cual manifiestan los vecinos residentes la exposición de motivos para solicitar la restricción temporal parcial de dicha vialidad, así como el acceso donde se pretende instalar el mecanismo o control de acceso que se propone utilizar.

II.- 82-ochenta y dos expedientes de los vecinos residentes de la colonia en comento que representa más del 60 %-sesenta por ciento reglamentario, presentados mediante el C. Marco Antonio Silva Amezcua, representante común de la Junta de Vecinos de la Colonia Rincón de las Cumbres del Municipio de Monterrey, Nuevo León, los cuales contienen: identificaciones oficiales, la designación del representante común para oír y recibir notificaciones, comprobantes de domicilio y comprobantes que demuestran que los inmuebles de los solicitantes se encuentran al corriente del pago del impuesto predial, con lo cual justifican su aprobación relativa a instalar controles de acceso (portones) para cerrar la vialidad como medida de seguridad.

III. - El Reglamento del Control de Acceso Vial de la Colonia Rincón de las Cumbres del Municipio de Monterrey, Nuevo León, para la utilización de los mecanismos o controles de acceso que se proponen utilizar.

IV.- Plano de la Colonia Rincón de las Cumbres del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

V. - Escrito suscrito por el C. Marco Antonio Silva Amezcua, en el que comparece en su carácter de representante común de la Junta de Vecinos de la Colonia Rincón de las Cumbres del Municipio de Monterrey, Nuevo León, del que se desprende la expresión anticipada del compromiso por parte de los vecinos de la referida colonia para el retiro voluntario de los mecanismos o controles de acceso, una vez terminada la vigencia autorizada (si se autorizare).



VI. - Los estudios y/o dictámenes de las autoridades competentes que a continuación se enuncian:

A) Opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León; mediante oficio número **20788/SEDUSO/2022** de fecha 30 de noviembre de 2022, en el cual se señala lo siguiente:

“...

El plano de Zonificación Secundaria del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, establece que la zona donde se ubica el fraccionamiento Rincón de las Cumbres, perteneciente a la Delegación Poniente Distrito Cumbres, es una zona con uso de suelo predominantemente habitacional unifamiliar tal como se observa en la siguiente figura. Es importante informar que el mismo plan contempla un Corredor de Mediano Impacto sobre la calle Nogal, en su colindancia con el fraccionamiento.

...”

B) Dictamen de movilidad para la restricción temporal de acceso vial de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León; mediante oficio Número **SEDUSO/20586/2022**, de fecha 07 de diciembre de 2022, del cual se desprende que:

“...

Al respecto, le informo que, personal de la Dirección de Seguridad Vial realizó una inspección técnica en el sitio, detectando que actualmente la colonia tiene habilitados 4-cuatro controles de acceso por las calles Los Nogales, Rincón de las Cumbres, Rincón de las Mitras y Rincón de la Cima, observando lo siguiente:

- *La calle Los Nogales, es una calle local con 2-dos sentidos de circulación y conecta a la calle Rincón de las Cumbres con la av. Paseo de los Navegantes; tiene un arroyo vial de 6.0-seis m de ancho, con banquetta de 2.5-dos punto cinco m de ancho en su lado poniente sin acceso peatonal y jardín de 6.0-seis m de ancho sin banquetta de lado oriente. Cuenta con una reja metálica abatible la cual se encontraba cerrada al momento de la inspección.*

Dictamen respecto a la Restricción Temporal de Acceso a la Vía Pública, de forma Parcial de las calles Rincón de las Cumbres, Rincón de las Mitras y Rincón de la Cima, todas ellas en su cruce con la Avenida Juan de Ayolas; y de la calle Los Nogales en su cruce con la calle Nogal, de la Colonia Rincón de las Cumbres del Municipio de Monterrey, Nuevo León



- *La calle Rincón de las Cumbres; es una calle local con 2-dos sentidos de/Circulación y conecta a la calle Los Nogales con la calle Juan de Ayolas, tiene un arroyo vial de 8.0-ocho m de ancho, con 1.8-uno punto ocho metros de banqueteta en la acera norte y 1.5-uno punto cinco metros de ancho en la acera sur, sin acceso peatonal. Cuenta con una reja metálica abatible, la cual funciona con sistema de apertura y cierre automático.*
- *La calle Rincón de las Mitras; es una calle local con 2-dos sentidos de circulación y conecta la calle Los Nogales con la calle Juan de Ayolas, tiene un arroyo vial de 8.4-ocho punto cuatro metros de ancho, con 1.9-uno punto nueve metros de banqueteta en ambas aceras, con acceso peatonal en la acera norte, cuenta con reja metálica corrediza la cual funciona con sistema de apertura y cierre automático.*
- *La calle Rincón de la Cima es una calle local con 2-dos sentidos de circulación y conecta la calle Los Nogales con la calle Juan de Ayolas, tiene un arroyo vial de 8.2-ocho punto. dos metros de ancho, con 2.0-dós metros de banqueteta en ambos costados sin acceso peatonal. Cuenta con una reja metálica abatible la cual funciona con sistema de apertura y cierre automático.*

Por todo lo anteriormente descrito, se determina que la restricción temporal de acceso sobre las calles Los Nogales, Rincón de las Cumbres, Rincón de las Mitras y Rincón de la Cima, no impacta negativamente al funcionamiento de la red vial. Por lo tanto, se considera factible la restricción de acceso siempre y cuando se permita la circulación segura de vehículos de servicios municipales y de emergencia.

...

C) Opinión de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey, Nuevo León; mediante oficio número 5842/2022, de fecha 06 de diciembre de 2022, del cual se desprende que:

“CONCLUSION:

“...

PRIMERO.- *Una vez analizadas las constancias relativas para emitir la opinión con respecto a la solicitud planteada, sobre los índices delictivos en la zona de la colonia*

Dictamen respecto a la Restricción Temporal de Acceso a la Vía Pública, de forma Parcial de las calles Rincón de las Cumbres, Rincón de las Mitras y Rincón de la Cima, todas ellas en su cruce con la Avenida Juan de Ayolas; y de la calle Los Nogales en su cruce con la calle Nogal, de la Colonia Rincón de las Cumbres del Municipio de Monterrey, Nuevo León



Rincón de las Cumbres de este municipio, se estima la existencia de índice delictivo bajo la misma, lo anterior como lo señala la Dirección de Análisis e Inteligencia Policial de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de esta Secretaría.

...”

D) Opinión de la Dirección de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey, Nuevo León, de fecha 29 de noviembre del 2022, con número de oficio: **SSPC/DPC/4461/2022** del cual se desprende que:

“...

ANÁLISIS

El carril de ingreso a residentes y visitantes, proveedores están amplios para cualquier vehículo grande, esto no dificulta la entrada a vehículos de emergencia o plataformas grandes, así el portón de emergencia también esta adecuado para la entrada a cualquier vehículo grande y de la salida de proveedores está amplio para la entrada y salida de vehículos en dado caso de una emergencia.

RECOMENDACIONES

- 1. Se recomienda que cuenten con un claro de 3.60 a 4.0 metros aproximadamente para las entradas y salidas de vehículos de emergencia.*
- 2. No cuestionar a los cuerpos de emergencia al momento de ingresar a la colonia en una contingencia esto para evitar el tiempo de respuesta.*

CONCLUSIONES

*Los elementos revisados y las características físicas de los accesos a la colonia Rincón de las Cumbres en la fecha señalada en la emisión del oficio, son adecuados y constituyen una **DICTAMINACION APROBATORIA**, para continuar el proceso y trámite con la Dirección de Participación Ciudadana.*

...”



E) Opinión de la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, Nuevo León, de fecha 06 de diciembre de 2022, con número de oficio DP/1571/2022, del cual se desprende que:

“...

*Que, una vez realizada la revisión en los archivos de ésta Dirección de Patrimonio, así como, la Visita de Inspección y Verificación realizada en fecha del día 28 del mes de noviembre del año 2022, por los CC. Ing. Felipe Torres Rossano y Lic. Emilio Estrada Estrada, servidores públicos adscritos a ésta misma Dirección, en la ubicación señalada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, 88, 89, 92 fracción II y 203 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 1, 5, 30, 38 y 43 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y, preceptos jurídicos 1, 2, 3, 4 fracción XIV, 5 y 6 fracción VIII inciso d, del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey; **se emite el presente Dictamen, en el sentido de que, las vías públicas, calle Los Nogales, calle Rincón de Las Cumbres, calle Rincón de Las Mitras y la calle Rincón de la Cima, en Monterrey, Nuevo León, forman parte de los bienes de dominio público municipal.***

F) Opinión de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, Nuevo León, de fecha 19 de diciembre de 2022, con número de oficio SSP/2954/2022, mediante el cual informa:

“...

*Me permito comunicarle que una vez realizada una inspección física del área en cuestión y en cumplimiento del citado ordenamiento, me permito señalar que la restricción temporal que se pretende llevar a cabo del acceso de la colonia **"Colonia Rincón de las Cumbres"**, de este Municipio de Monterrey, Nuevo León, **no representa ningún inconveniente para que la Secretaría de Servicios Públicos continúe prestando los servicios básicos consagrados en los artículos, 79 al 88 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio***



de Monterrey, previo la tramitación del permiso y el pago de los derechos correspondientes.

Así mismo me permito hacer la recomendación de que en caso de que el proyecto sea autorizado, deberá permitirse la entrada al personal de Servicios Públicos a fin de realizar los trabajos de bacheo, mantenimiento de luminarias, pintura, etc.. con equipo tal como camionetas con canastilla, pipa y lo necesario para cumplir con su trabajo. "

VII.- Acta circunstanciada del C. Marco Antonio Silva Amezcua, representante común de la Junta de Vecinos de la Colonia Rincón de las Cumbres del Municipio de Monterrey, Nuevo León, a fin de ratificar en todas y cada una de sus partes, la solicitud presentada ante la Dirección de Participación Ciudadana, así como su voluntad de más del 60%-sesenta por ciento de los propietarios y/o poseedores de los inmuebles ubicados en el área donde se solicita la restricción temporal.

VIII.- Constancias de Notificaciones de los propietarios y/o poseedores de los predios sobre la propuesta de los solicitantes.

SEXTO. Que como se desprende del artículo 2 de la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León; y 12, párrafos primero y tercero, del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, el Ayuntamiento, mediante acuerdo de sus integrantes, podrá autorizar la restricción temporal del acceso a las vías públicas de su Municipio, que hayan sido previamente solicitadas, estas deberán ser por tiempo determinado que no podrá exceder de 4-cuatro años, y que la misma será publicada en la *Gaceta Municipal* y en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León*.

SÉPTIMO. Que una vez cumplido con los requisitos por el Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León y una vez realizada la recepción y estudio del documento mediante el cual la Dirección de Participación Ciudadana propone la aprobación de la solicitud referida en el antecedente **ÚNICO** de este documento, los integrantes de esta Comisión consideramos procedente lo antes descrito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

Dictamen respecto a la Restricción Temporal de Acceso a la Vía Pública, de forma Parcial de las calles Rincón de las Cumbres, Rincón de las Mitras y Rincón de la Cima, todas ellas en su cruce con la Avenida Juan de Ayolas; y de la calle Los Nogales en su cruce con la calle Nogal, de la Colonia Rincón de las Cumbres del Municipio de Monterrey, Nuevo León



ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la **RESTRICCIÓN TEMPORAL DE ACCESO A LA VÍA PÚBLICA, DE FORMA PARCIAL, DE LAS CALLES RINCÓN DE LAS CUMBRES, RINCÓN DE LAS MITRAS Y RINCÓN DE LA CIMA, TODAS ELLAS EN SU CRUCE CON LA AVENIDA JUAN DE AYOLAS; Y DE LA CALLE LOS NOGALES EN SU CRUCE CON LA CALLE NOGAL, DE LA COLONIA RINCÓN DE LAS CUMBRES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN,** por un período máximo de 4-cuatro años en la ubicación descrita en el antecedente **ÚNICO** del presente dictamen.

SEGUNDO. Instrúyase a la Dirección de Participación Ciudadana de la Ciudad Heroica de Monterrey para la realización del documento en el que conste la autorización realizada en el acuerdo **PRIMERO** de este instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, segundo párrafo, fracciones I a la VII, del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Notifíquense los acuerdos del presente dictamen, así como la constancia de autorización al solicitante, por conducto de la Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto del Municipio de Monterrey.

CUARTO. Publíquese los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

**CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 13 DE ENERO DE 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**REGIDORA MARÍA CLAUDIA CANTÚ MARTÍNEZ
COORDINADORA
RÚBRICA**

Dictamen respecto a la Restricción Temporal de Acceso a la Vía Pública, de forma Parcial de las calles Rincón de las Cumbres, Rincón de las Mitras y Rincón de la Cima, todas ellas en su cruce con la Avenida Juan de Ayolas; y de la calle Los Nogales en su cruce con la calle Nogal, de la Colonia Rincón de las Cumbres del Municipio de Monterrey, Nuevo León



Gobierno
de
—
Monterrey

**REGIDOR GUSTAVO GUADALUPE MORALES TAPIA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR FIDEL AYALA MONSIVÁIS
INTEGRANTE
NO RÚBRICA**

**REGIDOR ARTURO MENDEZ MEDINA
INTEGRANTE
NO RÚBRICA**

**REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

Dictamen respecto a la Restricción Temporal de Acceso a la Vía Pública, de forma Parcial de las calles Rincón de las Cumbres, Rincón de las Mitras y Rincón de la Cima, todas ellas en su cruce con la Avenida Juan de Ayolas; y de la calle Los Nogales en su cruce con la calle Nogal, de la Colonia Rincón de las Cumbres del Municipio de Monterrey, Nuevo León